



Sustanciación	Nº 0241 de 2021
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00263 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Francisco Saúl Castrillón Sánchez
Demandado (s)	Proveedores de Fertilizantes de Colombia S.A.S., Juan David Sánchez Uribe e Isabel Cristina Sánchez Uribe
Asunto	No acepta renuncia - Reconoce personería - Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto de las solicitudes de renuncia al poder realizadas por la apoderada judicial de la señora demandada **Isabel Cristina Sánchez Uribe**, el 04 de enero de 2021 y tres veces el 04 de febrero de 2021, no se accede a la misma, en tanto en ninguna de las comunicaciones se acredita haberse comunicado tal decisión a la poderdante (Art. 76 Inc 4 C.G.P.).

Por otro lado, en escrito allegado al buzón electrónico del Despacho el 09 de febrero de 2021, la demandada **Isabel Cristina Sánchez Uribe**, le confiere poder al abogado **Luis Alberto Zuluaga Gómez** titular de la T.P. 56.204 del C.S. de la J. Por ser procedente el despacho le reconoce personería de conformidad con el poder otorgado, con lo que se entenderá revocado el poder conferido a la profesional del derecho que venía actuando. Téngase en cuenta como canal digital del nuevo apoderado, el email: lazgofab@gmail.com.

Finalmente, respecto de la solicitud de entrega de dineros realizada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito allegado el 12 de abril de 2021, dicha orden ya fue proferida mediante auto del 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0214cd54964729b6c1938080437c6819e281cbcd37ffae8ad1d8ca65a0265ffc
Documento generado en 10/05/2021 04:48:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>